



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0131-2021-MPT

Pampas, 04 de junio del 2021.

VISTO:

El Informe N° 920-2021-MPT-GDUI, Informe Legal N° 284-2021-CNLR-GAJ-MPT/P, Informe Técnico N° 040-2021-MPT-GDUI, Informe N°408-2021-SGGO-GDUI-MPT/P, Plan de Vigilancia y Control de Covid- 19y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, ha prescrito que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo II de Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que las Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, Asimismo la Ley 27444 en su Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", denotándose que, los Operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico;

Qué, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Qué, en aplicación al Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID - 19, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en el numeral 2.1.5 del artículo 2 señala que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID - 19; concordante con el numeral citado señala que Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID - 19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Qué, en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, Aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA señala que Elaborar un "Plan para la vigilancia, prevención aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, que contenga lineamientos establecidos en el Documento Técnico; Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19, aprobado por la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y del presente Protocolo, y se integre al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado;

Qué, Del caso sub examine se desprenden los siguientes i) Esta Municipalidad no cuenta con norma alguna que implemente medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19, en el marco de las acciones de inicio de las obras; en ese sentido, los proyectos de Protocolo para la Implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19, en el marco de las acciones de inicio de las obras - PLAN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL EDL COVID - 19, materia de estudio tiene como **OBJETIVO** "Brindar los lineamientos para el inicio o reinicio de las obras suspendidas, tomando en cuenta las precauciones necesarias con el mínimo riesgo de contagio y propagación del Covid - 19 y generar condiciones seguras donde el personal pueda realizar su trabajo"; ii) Esta Administración Pública por intermedio de sus Órganos de Gobierno - Concejo Municipal, Alcaldía- está facultada a emitir normas que constituyen el espectro del Ordenamiento Jurídico Municipal -con las facultades y atribuciones del que esta investido el Despacho de Alcaldía- para lo cual revisten entera discrecionalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0131-2021-MPT

Pampas, 04 de junio del 2021.

Qué, Informe Legal N° 284-2021-CNLR-GAJ, la asesora jurídica emite opinión legal en observancia del Principio de Legalidad; de lo cual se encuentra irrogado esta administración pública; artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, Aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA señala que Elaborar un "Plan para la vigilancia, prevención aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, que contenga lineamientos establecidos en el Documento Técnico; Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19, aprobado por la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y del presente Protocolo, y se integre al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a los mecanismos dispuestos por la normatividad vigente, en la ejecución de las obras de construcción del sector público o privado; se estima PROCEDENTE se siga el conducto regular -tramite- para aprobar los proyectos de Protocolo para la Implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19, en el marco de las acciones de inicio de las obras - PLAN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL COVID - 19; toda vez que, es facultad y atribución del Despacho de Alcaldía de esta Administración Pública su aprobación, y máxime que esta Administración reviste -prerrogativa- discrecionalidad para resolver las cuestiones de su competencia, en pro de los fines y servicios públicos permanentes que persigue esta Administración;

Qué, con Informe N° 920-2021-MPT-GDUI, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita aprobación del Protocolo Para La Implementación De Medidas De Prevención Y Respuesta Frente Al COVID-19 En El Marco De Las Acciones Al Inicio De Las Obras "Limpieza Y Descolmatacion Del Cauce Del Rio Viñas en el Distrito de Pampas-Provincia de Tayacaja- Departamento De Huancavelica" Y La Obra "Limpieza, Mantenimiento Y Acondicionamiento Del Jr. Bolívar, En El Distrito De Pampas, Provincia De Tayacaja, Departamento De Huancavelica;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR el Protocolo para la Implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID - 19, en el marco de las acciones de inicio de las obras "Limpieza Y Descolmatacion Del Cauce Del Rio Viñas en el Distrito de Pampas-Provincia de Tayacaja- Departamento De Huancavelica" Y La Obra "Limpieza, Mantenimiento Y Acondicionamiento Del Jr. Bolívar en el Distrito De Pampas, Provincia De Tayacaja, Departamento De Huancavelica, el cual forma anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaria General y a la Oficina de Informática la Publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Coyán Gavilán
ALCALDE